



ACTA NÚMERO 06/20 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 19 DE MARZO DE 2020.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y cincuenta minutos del jueves, día diecinueve de marzo de dos mil veinte, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. José del Río Escobar

Grupo Municipal Adelante Málaga

D^a. Francisca Macías Luque

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Jorge Miguel Quero Mesa

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

D. Juan Cassá Lombardía

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno, y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistieron a esta sesión los Concejales y Concejales que seguidamente se mencionan:

D. Carlos Conde O`Donnel, D^a. M^a Rosa Sánchez Jiménez, D. Raúl López Maldonado, D. Jacobo Florido Gómez, D^a. Ruth Sarabia García, D. Luis Verde Godoy, D. Mariano Ruiz Araújo, D. Pablo Orellana Smith, D^a. Alicia Murillo López, D^a. Carmen Sánchez Aranda, D. Rubén Viruel del Castillo, D^a Lorena Doña Morales, D. Eduardo Zorrilla Díaz, D. Nicolás Eduardo Sguiglia y D^a Noelia Losada Moreno.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA



PUNTO Nº 1.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A. Y LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170e2d671a202f7?startAt=479.0&endsAt=551.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A. Y LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el pasado 6 de marzo se ha cumplido el plazo de exposición pública, de treinta días hábiles como se recogía en la publicación del anuncio (Boletín Oficial de la Provincia de 23 de enero de 2020, Edicto 161/2020), que recogía el texto íntegro de los siguientes acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019:



“Punto 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, playas y Fiestas sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza De Málaga. Sam.

Punto 16.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, playas y Fiestas sobre aprobación inicial de La Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos”.

Durante ese período de información pública, se han presentado alegaciones u observaciones, por resultar interesados, por parte de Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA) con fecha 21 de febrero de 2020, y por parte la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO (ASELIP) con fecha de 5 de marzo.

Dichas alegaciones, han sido remitidas a la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal, la Secretaría General y el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la emisión de los correspondientes informes.

A tal efecto, se han emitido informes por la Intervención General de fecha 9 de marzo y por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en fecha 4 y 11 de marzo, que se acompañan a la presente moción.

Por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, igualmente, se ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, que se acompaña, y en el que se remite a los anteriores informes, donde se concluye con la estimación de tres consideraciones, y se desestima el resto de las alegaciones presentadas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la LRBRL.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Estimar, de conformidad con los informes emitidos por la Intervención General y el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en fecha 9 de marzo y 4 de marzo de 2020 respectivamente, las siguientes alegaciones:*

1º Procedimiento de aprobación inicial por Pleno, exposición al público y aprobación definitiva de cualquier tarifa excepcional o especial, añadiéndose esta consideración:



a) Al artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, S.A. que quedaría redactado como sigue:

“2.6. Excepcionalmente, la determinación de la tarifa se podrá fijar en forma individualizada cuando LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. aprecie peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos depositados por los afectados.

Los interesados podrán solicitar la adecuada prestación del servicio de recogida, adaptado a sus necesidades, cuando las peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos generados lo hagan necesario.

La apreciación de las peculiaridades que justifiquen la aplicación personalizada de cuotas y la determinación del coste individualizado de la recogida se realizará mediante informe evacuado al efecto por el LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Cuando, del resultado de dicho informe, se determine la procedencia de aplicar una cuota individualizada, su importe resultará coincidente con la valoración del coste de la recogida. No obstante, será posible, siempre que las circunstancias así lo justifiquen y quede debidamente acreditado en el informe antes citado, la aplicación simultánea en los inmuebles objeto de estas circunstancias, de la tarifa general prevista en el artículo 5º y de la tarifa girada a través de la determinación del coste individualizado atendiendo a las peculiaridades de volumen o tipo de residuos generados.

El Pleno municipal será el órgano competente para aprobar el importe de las cuotas individualizadas, de conformidad con los informes económicos que se elaboren por parte de los servicios competentes. Para ello se seguirá el trámite previsto para modificación de ordenanzas: Procedimiento de aprobación inicial por Pleno, exposición al público y aprobación definitiva.

A tal efecto, las cuotas individualizadas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán aplicándose hasta su modificación o actualización.”

b) Al artículo 2.B de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos que quedaría redactado como sigue:

“2.B.- SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ELIMINACIÓN. Los servicios extraordinarios eliminación, se prestarán de forma extraordinaria siempre que sean necesarios por aplicación de la legalidad vigente, por necesidades de salubridad o a petición del interesado que lo solicite. Dentro de estos servicios se contemplan los casos regulados concretamente por la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y más concretamente por la Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

En todo caso, será el Pleno de la Corporación Municipal el órgano competente para aprobar las cuotas individualizadas por la prestación de los servicios extraordinarios de eliminación recogidos en el apartado anterior, que se ajustarán en todo caso, al informe económico que emita el servicio técnico competente. Para ello se seguirá el trámite previsto



para modificación de ordenanzas: Procedimiento de aprobación inicial por Pleno, exposición al público y aprobación definitiva.”

2º La modificación del contenido del párrafo segundo del artículo 2.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, S.A. que quedaría redactado en los términos siguientes:

“El citado presupuesto de hecho abarca también la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos generados por la actividad consistente en la puesta a disposición mediante alquiler de viviendas con fines turísticos. Por estas últimas se entienden las ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer, mediante precio, el servicio de alojamiento, de forma habitual y con fines turísticos, a las que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Andalucía”.

3º) En el preámbulo y en el artículo 1 de ambas ordenanzas se hace una referencia al apartado primero (y no tercero) del art. 31 de la Constitución Española, que deberá ser corregido para referirse correctamente al 31.3 en ambas.

4º) Toda referencia a la nueva empresa se realizará en su denominación aprobada LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A.

SEGUNDO.- *Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por SERUMA y ASELIP, de conformidad con los informes emitidos por la Intervención General y el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en fecha 9 de marzo y 4 de marzo de 2020 respectivamente.*

TERCERO.- *Aprobar definitivamente la propuesta inicial del proyecto de la Ordenanza de referencia reguladora la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, S.A.*

CUARTO: *Aprobar definitivamente la propuesta inicial del proyecto de Ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos.*

QUINTO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

VOTACION

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO”, LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DE ESOS SERVICIOS, LA CREACIÓN Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A., Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170e2d671a202f7?startAt=551.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO”, LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DE ESOS SERVICIOS, LA CREACIÓN Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD



ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A., Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el pasado 6 de marzo se ha cumplido el plazo de exposición pública, de treinta días hábiles como se establecía en la publicación del anuncio (Boletín Oficial de la Provincia de 23 de enero de 2020, Edicto 161/2020), que recogía el texto íntegro de los siguientes acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019:

- *Punto 12.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, playas y Fiestas sobre aprobación inicial de la Memoria Justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este ayuntamiento, así como la aprobación de los estatutos sociales de la nueva sociedad municipal.*

- *PUNTO Nº 13.- Dictamen relativo a Moción complementaria de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas proponiendo estimar parcialmente las alegaciones presentadas al expediente de cambio de la forma de gestión del servicio de limpieza viaria y gestión integral de residuos sólidos urbanos y desestimar el resto de alegaciones presentadas.*

- *PUNTO Nº 14.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.*

Durante ese período de información pública, se han presentado alegaciones u observaciones, por resultar interesados:

- *Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA) con fecha de entrada de 21 de febrero de 2020.*

- *ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO (ASELIP), con fecha de entrada de 5 de marzo de 2020.*

Dichas alegaciones, han sido analizadas por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la emisión de los correspondientes informes.

A tal efecto se han emitido informes por Asesoría Jurídica de fecha 4 y 9 de marzo; por Intervención General el 9 de marzo y por Secretaría General el 6 de marzo, que se acompañan al expediente, concluyendo todos ellos, en desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas.



Por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, igualmente, se ha emitido informe sobre alegaciones presentadas que se acompaña y en el que se referencian los anteriores. En base a todo ello, se concluye la desestimación de todas las alegaciones recibidas, aunque se realiza alguna apreciación en los expedientes referidos, que se extrae a partir de esos informes y del momento de aprobación definitiva en que nos encontramos.

En la Memoria fechada el 17 de enero de 2019, que se aprueba definitivamente, se analiza cual es la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible y en la misma, a modo de conclusión, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y como forma de gestión directa.

La constitución de una sociedad, con capital íntegramente municipal y como modelo de gestión directa de servicios públicos, es una competencia cuya decisión le compete al Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

De conformidad con lo expuesto, procede la creación de una sociedad mercantil sobre la base de compaginar la titularidad pública de un servicio local con las exigencias del mercado, por presuponer que las figuras mercantiles poseen un ordenamiento jurídico más adecuado a las necesidades locales que las fórmulas puramente públicas.

Se considera, en base a todo ello, que está plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público esencial de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, mediante la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en los términos fijados en la LRBRL y que será clasificada dentro del registro de entidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el grupo 1 con un consejo de administración compuesto por nueve miembros.

Se acompañan al expediente, como se ha indicado, los Estatutos que regirán en la nueva sociedad a constituir, íntegramente publicados en el BOP de 23 de enero de 2020 y que se dan así por aprobados, con la modificación del artículo 1º relativo a la "DENOMINACION DE LA SOCIEDAD", por razones registrales, el cual quedará redactado como después se dirá.

Igualmente, se acompaña al expediente la Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos que regirá el servicio, íntegramente publicada en el BOP de 23 de enero de 2020, y que se da así por aprobada.

La actual prestación del servicio, actualmente en prórroga según acuerdo de 10 de marzo de 2017 hasta que entre en funcionamiento la nueva prestación del servicio finalizará, por tanto, con la puesta en marcha de la nueva empresa.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la LRBRL.



En consecuencia se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Desestimar todas las alegaciones presentadas en relación a estos expedientes, en base a las consideraciones jurídicas que constan en los informes de Asesoría Jurídica de fecha 4 y 9 de marzo; por Intervención General el 9 de marzo, y por Secretaría General el 6 de marzo, señalados en la parte expositiva de estos acuerdos.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL*

TERCERO.- *Dar por finalizada la prórroga del contrato relativo a la “selección de socio particular para la constitución de una empresa de economía mixta de limpieza pública y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga”, finalización que tendrá efectos el día anterior al inicio de la actividad de la nueva sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, denominada LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A, fecha en la que igualmente se iniciará el proceso de disolución y, en su caso, de liquidación de la sociedad mixta Servicios de Limpieza Integral de Málaga III.*

CUARTO.- *Aprobar definitivamente la constitución de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A., cuyo objeto será la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Málaga, adscrita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

La sociedad será clasificada dentro del registro de entidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el grupo 1 con un consejo de administración compuesto por nueve miembros.

La sociedad quedará constituida con un número de acciones nominativas de 6, aportando y desembolsando este Ayuntamiento, en concepto de capital, la cantidad de 60.000,00€, lo que equivale a 10.000,00€ por acción.

QUINTO.- *Aprobar definitivamente los Estatutos que han de regir la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión directa del servicio público esencial de limpieza viaria, de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, así como el resto de documentación complementaria anexa.*



Se aprueba definitivamente el borrador publicado en el BOP de Málaga de fecha 23 de enero de 2020, con la salvedad de que la denominación de la empresa será “LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A.” y no “EMPRESA LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL”, de tal forma que el artículo 1.1 quedará redactado como sigue:

“Artículo 1. Denominación de la sociedad

1. El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, constituye una sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal, con la forma de sociedad anónima y accionista único, bajo la denominación de Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, S.A.”

SEXTO.- *Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.*

SÉPTIMO.- *El inicio de la actividad de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, S.A. será el día 1 del mes siguiente al que se hayan cumplido todos los trámites administrativos, procedimentales y registrales necesarios, finalizando la actividad de la sociedad mixta Servicios de Limpieza Integral de Málaga III el día anterior a esa fecha, de forma que revertirá el activo y el pasivo de esta a la nueva empresa. En la fecha de inicio se hará efectiva la subrogación del personal correspondiente con sus derechos y obligaciones, se incorporarán los elementos de inmovilizado provenientes de Limasa III y la subrogación de los contratos mercantiles existentes y en vigor en Limasa III, así como la reversión de los elementos de activo y pasivo que resulte de la liquidación.*

OCTAVO.- *La nueva sociedad deberá adaptar todos los contratos a la normativa regulada en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, existiendo un periodo transitorio que se extenderá durante la vigencia de los diversos contratos mercantiles subrogados que existen en la Servicios de Limpieza Integral de Málaga III hasta su vencimiento, no habiendo posibilidad de renovación tácita o expresa de los mismos sin los correspondientes procedimientos de contratación pública aplicables.*

NOVENO.- *La condición suspensiva para la entrada en vigor de la “Ordenanza municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, S.A., y de la “Ordenanza municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por los servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos” quedará sin efectos desde el día en que inicie su actividad la nueva sociedad municipal.*



DÉCIMO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

VOTACION

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Venancio Gutiérrez Colomina